



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Metepec, Estado de México.



@MetepecGobierno



/ Ayuntamiento Metepec



/ Metepec Estado de México

#GobiernoQueDecideContigo

www.metepec.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



1.- MARCO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI y XXXVI, 48 fracciones III, VII, XII Bis, XIII, XVI, y XVII, 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, 22, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de las disposiciones establecidas en la Guía General para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se integra el **Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Metepec.**

2.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Que el Programa Anual de Evaluación tiene como **objetivos generales**:

- a) Establecer los programas presupuestarios sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones y el calendario de ejecución de las evaluaciones.
- b) Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con las actividades del proceso presupuestario.
- c) Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), así como emitir y difundir de los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos.

2.- Que para los efectos del presente documento las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables al presente programa. Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por:



- a) **Contraloría:** A la Contraloría Municipal de Metepec;
- b) **Convenio:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la Dirección y la Contraloría con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.
- c) **Dependencias Administrativas:** A las que se refieren los artículos 30, 38 y 39 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017;
- d) **Dirección:** A la Dirección de Gobierno por Resultados, la cual es la unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- e) **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- f) **Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.
- g) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- h) **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario.
- i) **Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en la guía, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.
- j) **Guía:** A la "Guía General para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".



- k) **Indicadores:** Al elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal y que se encuentran vinculados a los Programas Presupuestarios.
- l) **MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos;
- m) **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- n) **Objetivo Estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;
- o) **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;
- p) **PbR:** Presupuesto basado en Resultados.
- q) **Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;
- r) **Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Dirección haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;



- s) **Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;
- t) **SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
- u) **Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios;
- v) **Tesorería:** A la Tesorería Municipal;
- w) **TdR:** A los términos de referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos con que se realizarán las evaluaciones;
- x) **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa; y
- y) **Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas a evaluar.

3.- La Tesorería, la Contraloría y la Dirección en el ámbito de su competencia y su coordinación respectivas, podrán determinar la realización de evaluaciones a programas y acciones municipales adicionales a las que están determinadas en este PAE, éstas tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente programa.



4.- De conformidad con la cláusula décima tercera de la guía, las evaluaciones se llevarán a cabo por la Dirección; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa Presupuestario a evaluar, previa autorización de la Dirección en coordinación con la Tesorería.

Asimismo, para la organización y contratación de las evaluaciones se atenderá la cláusula vigésima segunda de la guía.

5.- Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la Dirección, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría de Finanzas o el Gobierno Federal.

6.- Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México emitidos por la Secretaría de Finanzas y deberán sujetarse al resultado sobre la factibilidad que se establece. La factibilidad de las Evaluaciones de Impacto, determinará las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los programas presupuestarios y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.

7.- Los tipos de evaluaciones que se realizan están sustentadas en la cláusula décima de la guía.

8.- La evaluación se realizará conforme a los estándares normativos establecidos en los capítulos V, VI, VII y VIII de la guía.

9.- El Programa Anual de Evaluación contempla la programación de las evaluaciones trimestrales y semestrales, sin embargo, las evaluaciones de los Fines y Propósitos de los Programas Presupuestarios se les dará continuidad en los años subsecuentes de acuerdo a su frecuencia de medición y a la vigencia del Plan Municipal de Desarrollo.

10.- Los programas presupuestarios sujetos a evaluación pueden tener un alcance en su presupuesto, metas y/o indicadores, mismos que se



evaluarán considerando la Metodología del Marco Lógico.

11.- Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, de conformidad a lo establecido en la guía.

12.- La Dirección de Gobierno por Resultados será la encargada de realizar la coordinación de la evaluación verificando que se cumpla lo establecido en el PAE.

13.- En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante 2 periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere en la guía.

3.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN

14.- El presente programa de evaluación es de orden general, podrá ser actualizado de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámica de la administración pública municipal.

Los programas sujetos a evaluación para el 2017, se conforman de la siguiente forma:

Nº.	Programa Presupuestario/ Fondo	Dependencia Responsable	Tipo de evaluación	Fechas	
				Inicio	Término
1	Fortalecimiento de los Ingresos	Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS)	De Diseño	29/junio/2017	15/diciembre/2017
2	Cultura Física y Deporte	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec (IMCUFIDEM)	Específica (De desempeño)	29/junio/2017	15/diciembre/2017
3	Alimentación para la Población Infantil	Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	De Diseño	29/junio/2017	15/diciembre/2017
4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	Tesorería Municipal y Dirección de Seguridad Pública y Tránsito	Específica (De desempeño)	29/junio/2017	15/diciembre/2017

Nota: Es importante señalar que la selección de estos programas y fondo a evaluar en esta etapa, obedece a un enfoque de programas sociales de impacto para el desarrollo del municipio.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



15.- Las dependencias administrativas podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades, con la finalidad de evaluar su desempeño y mejorar su gestión, atendiendo lo siguiente:

- a) Deberán notificar por escrito a la Tesorería, Contraloría y a la Dirección la propuesta de evaluación y los TdR para su análisis y factibilidad.
- b) Al finalizar la evaluación deberán enviar los resultados obtenidos a la Tesorería, Contraloría y a la Dirección, así como a la Coordinación de Gobierno Digital y Electrónico para que se publique en la página de internet conforme al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

16. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Metepec, México, de los Programas Presupuestarios entra en vigor a partir del 28 de abril de 2017.

Ciudad Típica de Metepec, México; 26 de abril de 2017.

AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MÉXICO 2016 - 2018
DIRECCIÓN DE GOBIERNO POR RESULTADOS